

15 quince de enero del año 2026 dos mil veintiséis.

Alejandra Galindo Hernández, Presidenta del Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivos del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, de conformidad con los artículos 4 y 8, fracción VII de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario, a los integrantes de dicho grupo y a los servidores públicos del propio Organismo hago saber:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular las reformas y adiciones referentes al capítulo II, los títulos I y II, así como artículos 14 y 15, todos de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario, en los términos siguientes:

"REGLAS DE OPERACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO"

...

Capítulo II

TÍTULO PRIMERO

De la integración del Sistema Institucional de Archivos del Organismo.

Artículo 6.- El Sistema Institucional de Archivos se integra por:

- I. El Área Coordinadora de Archivos representada por el titular de la Dirección de Archivo del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;
- II. Las Áreas Operativas siguientes:
 - a) Oficialía de Partes;
 - b) Archivo de Trámite y en cada dirección y área administrativa productora se designará a un enlace de archivo de trámite;
 - c) Un Archivo de Concentración, común a todas las áreas del Organismo;
 - d) Un Archivo Histórico, común a todas las áreas del Organismo; y
- III. Grupo Interdisciplinario.

El Director General propone a la Junta de Gobierno el nombramiento del titular del Área Coordinadora de Archivos. Los responsables de las áreas operativas a que se refiere la fracción II, incisos a) y b), serán nombrados por el titular del Organismo; a su vez, los responsables referidos en los incisos c) y d), serán nombrados por el titular del Área Coordinadora de Archivos.

...

TITULO SEGUNDO

...

Artículo 14. Son atribuciones del Grupo Interdisciplinario:

...durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de Valoración Documental de la serie o subserie y que, en conjunto, conforman el Catálogo de Disposición Documental. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50, párrafo segundo de la Ley General de Archivos y artículo 57 de la Ley de Archivo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A recibir, cuando así lo considere, la asesoría de un especialista en la naturaleza y objeto social del Sujeto Obligado; para lo cual se podrán realizar convenios de colaboración con instituciones académicas, de educación superior, de investigación pública o privada, así como con dependencias de la administración pública estatal o federal, para efectos de garantizar lo dispuesto en el párrafo anterior.

...

Artículo 15. Son atribuciones del Grupo Interdisciplinario:

VI. Emitir sus reglas de operación para su funcionamiento;

VIII. Dictaminar la solicitud de Baja Documental o de transferencia secundaria junto con las fichas técnicas e inventarios respectivos;

IX. Aprobar y validar los instrumentos archivísticos de control y consulta Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental del Organismo;

...

SEGUNDO. En virtud de la aprobación en lo general y en lo particular de las reformas y adiciones de los artículos citados en el punto PRIMERO del presente acuerdo y para dar cumplimiento al principio de máxima publicidad, las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario quedaran en los términos siguientes:

Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario

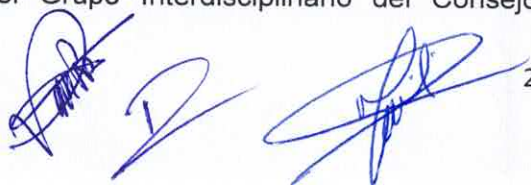
Capítulo I Disposiciones Generales

TITULO PRIMERO

Objeto y Fines de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de operación son de observancia general y obligatoria para las áreas que conforman la estructura orgánica del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, así como para los integrantes del Grupo Interdisciplinario.

Artículo 2. El objetivo de las Reglas, es establecer las bases y criterios generales para el funcionamiento y operación del Grupo Interdisciplinario del Consejo



Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, lo anterior en apego a lo establecido en los artículos 21, fracción III, 56, 57, 59, 62 y 63 de la Ley de Archivo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3. La aplicación e interpretación de dichas Reglas, corresponde al Grupo Interdisciplinario del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

Artículo 4. Las presentes Reglas de Operación, se emiten en términos de lo dispuesto en los artículos 11 fracción V, 50, 51, 52, 53, y 54 de la Ley General de Archivos; artículos 21, fracción III, 56, 57, 59, 62 y 63 de la Ley de Archivo del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en lo señalado en el numeral 4, fracción XXV y 6, fracción IV, de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TITULO SEGUNDO

Glosario de términos

Artículo 5. Para efectos de las presentes Reglas, además de las definiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley General de Archivos; artículo 3 de la Ley de Archivo del Estado de Jalisco y sus Municipios; y numeral 4 de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se entenderá por:

Acta de la Sesión: Documento emitido por el Grupo Interdisciplinario que tiene por objeto, validar las actuaciones, acciones, programas y cualquier acto relacionado con sus funciones y atribuciones.

Criterios específicos: Documento en el que se establecen las medidas que se deberán observar para regular un tema o asunto determinado.

Gestión Documental: El tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de recepción, producción, organización, acceso y consulta, conservación, valoración y disposición final.

Lineamientos para la organización y conservación de Archivos, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales: Los Lineamientos.

Políticas: Conjunto de programas, acciones y actividades que aplican a un proceso y facilita la toma de decisiones del Grupo Interdisciplinario.

Presidente: Al Titular del Grupo Interdisciplinario.

Recomendaciones: Documento orientador que establecen los principios de referencia para resolver un tema o asunto determinado.

Reglas: Conjunto de Normas de Operación del Grupo Interdisciplinario del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

Moderador: A la persona que dirige las sesiones del Grupo Interdisciplinario.

Capítulo II

TITULO PRIMERO

De la integración del Sistema Institucional de Archivos del Organismo.

Artículo 6.- El Sistema Institucional de Archivos se integra por:

- I. El Área Coordinadora de Archivos representada por el titular de la dirección de archivo del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco;
- II. Las Áreas Operativas siguientes:
 - a) Oficialía de Partes;
 - b) Archivo de Trámite y en cada dirección y área administrativa productora se designará a un enlace de archivo de trámite;
 - c) Un Archivo de Concentración, común a todas las áreas del Organismo;
 - d) Un Archivo Histórico, común a todas las áreas del Organismo; y
- III. Grupo Interdisciplinario.

El Director General propone a la Junta de Gobierno el nombramiento del titular del Área Coordinadora de Archivos. Los responsables de las áreas operativas a que se refiere la fracción II, incisos a) y b), serán nombrados por el titular del Organismo; a su vez, los responsables referidos en los incisos c) y d), serán nombrados por el titular del Área Coordinadora de Archivos.

TITULO SEGUNDO

De la integración y funcionamiento del Grupo Interdisciplinario.

Artículo 7. El Grupo Interdisciplinario del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, se integrará por los responsables de las siguientes Direcciones y Áreas:

- I. Director General o su representante;
- II. Director Jurídico o su representante;
- III. Titular del Departamento de Planeación o su representante;
- IV. Titular del Departamento de Informática o su representante;
- V. Titular del Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales o su representante;
- VI. Titular del Órgano de Control Interno de o su representante;
- VII. Titular del Área Coordinadora de Archivos y Moderador de las reuniones de trabajo del Grupo Interdisciplinario o su representante;
- VIII. Titular del Oficialía de partes o su representante;
- IX. Titular del Archivo de trámite o su representante;
- X. Titular del Archivo de Concentración o su representante;
- XI. Titular del Archivo Histórico o su representante; y
- XII. Demás responsables de las Direcciones y Áreas administrativas productoras de la documentación, únicamente

cuando sean sujetas de análisis de los procesos y procedimientos institucionales de su área.

Artículo 8. El titular de la Dirección General, fungirá como Presidente del Grupo Interdisciplinario, en caso de ausencia, éste será suplido por su representante y el coordinador de archivos que fungirá como Moderador. Los demás integrantes del Grupo Interdisciplinario fungirán como vocales.

Artículo 9. Corresponderá al Presidente del Grupo Interdisciplinario:

- I. Convocar las sesiones;
- II. Presidir las sesiones del Grupo;
- III. Someter a consideración del Grupo Interdisciplinario, el orden del día;
- IV. Presentar el calendario anual de sesiones ordinarias del Grupo Interdisciplinario;
- V. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- VI. Presentar al Pleno, los asuntos que se consideren relevantes o aquellas disposiciones que se vinculen con atribuciones sustantivas.
- VII. Someter a la aprobación del Grupo Interdisciplinario, las modificaciones a las presentes Reglas; y
- VIII. Las demás que le encomienden las disposiciones aplicables.

Artículo 10. El titular del Órgano de Control Interno, participará en calidad de asesor con derecho a voz, en los asuntos en los que se requiera una opinión específica respecto de las sanciones que pudieran derivarse del incumplimiento de disposiciones.

Artículo 11. Los titulares de las áreas responsables del Grupo Interdisciplinario, participarán con derecho a voz y voto, a excepción del titular del del Órgano de Control Interno que tiene únicamente derecho a voz, conforme a lo establecido en el artículo 10 de las presentes reglas y podrán solicitar a su representante que asista a Sesiones, en caso de suplencia por ausencia, mismo que tendrá que ser designado mediante oficio dirigido al Presidente.

La función del Moderador recaerá en el titular de la Coordinación de Archivos, quien participará en las sesiones con derecho a voz y voto; se encargará de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, resguardando las constancias respectivas, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley General de Archivos y diverso 58 de la Ley de Archivo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En caso de ausencia del Moderador, asistirá su respectivo representante a las Sesiones del Grupo Interdisciplinario, informando vía oficio previo al inicio de la sesión convocada.

Artículo 12. El Moderador del Grupo Interdisciplinario deberá:

- I. Elaborar el acta de la Sesión que corresponda;
- II. Recabar la firma de los integrantes correspondiente;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos; y

- IV. Elaborar el acta de la sesión que tenga como fin, validar, las actuaciones, acciones y programas que propongan los integrantes del Grupo Interdisciplinario.

Artículo 13. Los cargos de los integrantes del Grupo Interdisciplinario son de carácter honorífico, por tanto, quienes los ocupen no devengarán retribución alguna por su desempeño.

Capítulo III del objeto y atribuciones del Grupo Interdisciplinario

Artículo 14. El Grupo Interdisciplinario, tiene por objeto coadyuvar en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de Valoración Documental de la serie o subserie y que, en conjunto, conforman el Catálogo de Disposición Documental; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50, párrafo segundo de la Ley General de Archivos y artículo 57 de la Ley de Archivo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cuando se considere, recibir la asesoría de un especialista en la naturaleza y objeto social del Sujeto Obligado, se podrán realizar convenios de colaboración con instituciones académicas, de educación superior, de investigación pública o privada, así como con dependencias de la administración pública estatal o federal, para efectos de garantizar lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 15. Son atribuciones del Grupo Interdisciplinario:

I. Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales;

II. Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, planeación estratégica y normatividad, conforme con los siguientes criterios:

a) Procedencia. Considerar que el valor de los documentos depende del nivel jerárquico que ocupa el productor, por lo que, se debe estudiar la producción documental de las unidades administrativas productoras de la documentación en el ejercicio de sus funciones, desde el más alto nivel jerárquico, hasta el operativo, realizando una completa identificación de los procesos institucionales, hasta llegar a nivel de procedimiento;

b) Orden original. Garantizar que las secciones y las series no se mezclen entre sí. Dentro de cada serie debe respetarse el orden en que la documentación fue producida;

c) Diplomático. Analizar la estructura, contexto y contenido de los documentos que integran la serie, considerando que los documentos originales, terminados y formalizados, tienen mayor valor que las copias, a menos que éstas obren como originales dentro de los expedientes;

d) Contexto. Considerar la importancia y tendencias socioeconómicas, programas y actividades que inciden de manera directa e indirecta en las funciones del productor de la documentación;

e) Contenido. Privilegiar los documentos que contienen información fundamental para reconstruir la actuación del sujeto obligado, acontecimiento, periodo concreto, de un territorio o de las personas, considerando para ello, la exclusividad de los documentos, es decir, si la información solamente se contiene en ese documento o en otro, así como los documentos con información resumida, y

f) Utilización. Considerar los documentos que han sido objeto de demanda frecuente por parte del órgano productor, investigadores o ciudadanos en general, así como el estado de conservación de los mismos.

III. Sugerir que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental esté alineado a la operación funcional, orgánica, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado;

IV. Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional;

V. Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos;

VI. Emitir sus reglas de operación para su funcionamiento;

VII. Proponer, cuando corresponda, se atienda al programa de gestión de riesgos institucional o los procesos de certificación a que haya a lugar;

VIII. Dictaminar la solicitud de Baja Documental o de transferencia secundaria junto con las fichas técnicas e inventarios respectivos;

IX. Aprobar y validar los instrumentos archivísticos de control y consulta Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental del Organismo; y

X. Las demás que se definan en otras disposiciones y que no contravengan a lo dispuesto en la Ley General de Archivos.

Artículo 16. El grupo Interdisciplinario podrá conocer y aprobar los criterios específicos que elabore el responsable del Área Coordinadora de Archivos y que tengan como propósito regular el tratamiento de los documentos y mejorar la gestión documental.

Artículo 17. Además de lo señalado en el artículo anterior, el Grupo Interdisciplinario podrá aprobar las políticas, medidas técnicas, criterios específicos, así como

recomendaciones que emita el responsable del área Coordinadora de Archivos y que tengan como objetivo asegurar la rendición de cuentas a través de archivos administrativos actualizados.

Asimismo, el Grupo Interdisciplinario podrá conocer, analizar y aprobar el Programa Anual de Desarrollo Archivístico, que deberá publicarse en el portal electrónico del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, así como el informe anual de cumplimiento; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 23 y 26 de la Ley General de Archivos y Artículos 22, 23 y 24, de la Ley de Archivo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Capítulo IV del funcionamiento del Grupo Interdisciplinario

Artículo 18. El Grupo Interdisciplinario sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al año en el mes de noviembre, de manera extraordinaria las veces que así se considere necesario.

Artículo 19. Cuando se convoque a sesiones ordinarias, deberá notificarse a los integrantes del Grupo Interdisciplinario con 48 horas previas.

En el caso de que se convoque a sesión extraordinaria, el plazo para notificar la fecha de la sesión será de veinticuatro horas.

Artículo 20. Las convocatorias se realizarán mediante oficio o por correo electrónico y se deberá señalar, el tipo y número de sesión, la fecha, hora, el lugar en que se llevará a cabo, así como el orden del día.

A la convocatoria se adjuntarán los documentos que serán presentados y revisados en la sesión correspondiente.

Artículo 21. Se considerarán válidas las sesiones en las que se cuente con la asistencia de al menos 7 integrantes del Grupo Interdisciplinario.

Artículo 22. Las sesiones del Grupo Interdisciplinario, se desarrollarán de acuerdo con los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia, declaración de quórum reglamentario, estar legalmente constituido o la inexistencia del mismo, así como la hora de inicio de la sesión;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Presentación y estudio de los asuntos y, en su caso, aprobación de los acuerdos del Grupo Interdisciplinario; y
- IV. Clausura de la sesión y elaboración del acta correspondiente.

Artículo 23. Cuando no se cuente con el quórum requerido el Presidente postergará la sesión y emitirá convocatoria a los integrantes del Grupo Interdisciplinario fijando

fecha y hora para llevar a cabo la Sesión, lo que se hará constar en el acta correspondiente.

Artículo 24. Las decisiones del Grupo Interdisciplinario se aprobarán por mayoría simple, mayoría calificada o unanimidad de votos.

Artículo 25. Los acuerdos del Grupo Interdisciplinario, serán obligatorios para las unidades administrativas generadoras de la información y/o documentación, dichos acuerdos serán difundidos a todos los servidores públicos del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y/o cumplimiento.

La documentación que emita el Grupo Interdisciplinario, relativa a las actas de las sesiones, es pública y solo podrá ser reservada por excepción.

Transitorios

UNICO. - Las presente Reglas de Operación, entrarán en vigor, al siguiente día de su aprobación por parte del Grupo Interdisciplinario del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presente Reglas de operación, entrarán en vigor, al siguiente día de su aprobación por parte del Grupo Interdisciplinario del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

C. Alejandra Galindo Hernández.

Directora General y Presidenta del Grupo Interdisciplinario en materia de Archivos del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco